

El dicho teniente de uicaria Ampara a los dichos almo
zarifos en la dicha posesion e mandaz al dho hernando
de muruena que pague el dho almo xarifazgo. Porende q
eleggia e ne queua que puer de derecho se deuia hazer y
compla asi mandase mas amparar a los dichos almoza
rifos en la dicha posesion e que el dho hernando de mu
ruena pague los dichos derechos de almo xarifazgo
declarando le por vecino e natural de la ciudad de
toledo. e hombre soltero que no a tiempo ni tiene casa
poblada e que si en la dicha ciudad de murcia a via fe
cho alguna vecindad ouiera sido cautelosa e fingida
segun parecia por vn capitulo el dho del dicho almo
zarifazgo de que hizo presentacion la qual dicha ley
pidio que fuese guardada e que ansi mismo declarase q
de todas las mercaderias que el dicho hernando de
muruena sacare e matiere en la dicha ciudad pague
los dichos derechos de almo xarifazgo e protestaron
tra el dho teniente todos los danos costas que por no
lo hazer se le siguieren e por el dho teniente visto
e mandado dar traslado al dho hernando de muruena e
fante castellan en su nombre de honres poniendo
al dicha demanda que el dho su parte deuia deservido
por libre de lo contra el pedido lo vno por no ser cierto
ni verdadero ningolo como en ello se contenia lo otro
por que el dho hernando de muruena en ningun tiempo
havia pagado derechos de almo xarifazgo de las mercade
rias que de la dicha ciudad ouiese sacado ni los dichos

